



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/49/2022

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.-

**DECRETO No.
LXVII/RFDEC/0322/2022 I P.O.
MAYORÍA**

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha del diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, presentó Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual propone reformar el Decreto No. LXVII/AUOBF/0111/2021 I P.O., relativo a la autorización del financiamiento para la construcción del Nuevo Relleno Sanitario.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día veintitrés de agosto del año dos mil veintidós, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Programación, Presupuesto y



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/49/2022

Hacienda Pública la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"Lic. Santiago De la Peña Grajeda, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 10 de agosto del año 2022, dentro del punto número veinte del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda otorga el uso de la palabra al Regidor Francisco Javier Turati Muñoz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Hacienda y Planeación referente a la modificación del Acuerdo Tercero, aprobado en S.E. 04/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021 y modificado en la Sesión Ordinaria S.O. 02/2022 de fecha 26 de enero de 2022, relativos a la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2022...Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza la modificación del Acuerdo Tercero, aprobado en la Sesión Ordinaria S.O. 02/2022 de fecha 26 de enero de 2022, y

2

A1193/ERS/GAOR/JRMC/FASC/JIGM



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/49/2022

aprobado por el H. Congreso del Estado mediante Decreto LXVII/RFDEC/194/2022 II P.E. publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de marzo del 2022 relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar redactado en los siguientes términos:

<...

TERCERO: Se autoriza la contratación en el ejercicio fiscal 2022, de un crédito simple a largo plazo hasta por \$132,000,000.00 (Ciento treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) a un plazo máximo de 60 meses, a ser liquidado antes del 8 de septiembre de 2027, con destino a Inversión Pública Productiva, para el "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO RELLENO SANITARIO", el cual deberá ser ejercido en los conceptos establecidos dentro de los capítulos 5000 y 6000, de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

De manera enunciativa más no limitativa:

50 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

511 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA

51127 Otros mobiliarios y equipos de administración

512 MUEBLES EXCEPTO OFICINA Y ESTANTERÍA

51227 Muebles, excepto de oficina y estantería

515 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

51527 Equipo de uso informático

523 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.

52327 Cámaras fotográficas y de video

541 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE

54127 Vehículos y equipo transporte

542 CARROCERÍAS Y REMOLQUES



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/49/2022

54227 Carrocerías y remolques
563 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN
56327 Maquinaria y equipo de construcción
565 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.
56527 Equipo de comunicación y telecomunicación
566 EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS
ELÉCTRICOS
56627 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos
567 HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS
56727 Herramientas y maquinaria
569 OTROS EQUIPOS
56927 Otros equipos
591 SOFTWARE
59127 Software
58 BIENES INMUEBLES
583 EDIFICIOS NO RESIDENCIALES
58301 Edificios y Locales
581 TERRENOS
58101 Terrenos

CAPÍTULO 6000 INVERSIÓN PÚBLICA

De manera enunciativa más no limitativa:

62 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS
622 EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL
62201 Edificación no habitacional
626 OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA
62601 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada
627 INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES
62701 Instalaciones y equipamiento en construcciones
629 TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS
ESPECIALIZADOS



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/49/2022

62901 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados.

Así como celebrar contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, o bien, se formalicen los convenios necesarios para adherirse a un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, en cualquiera de los casos con objeto de constituir el mecanismo de pago de los financiamientos que individualmente contraten y cuya fuente de pago sea un porcentaje del Fondo General de Participaciones, en los términos del Decreto LXVII/AUOBF/0111/2021 I P.O. de fecha 15 de diciembre del 2021.>

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado de Chihuahua para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, de conformidad con el artículo 28 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua."

IV.- Como se observa, el H. Ayuntamiento en cuestión, tuvo a bien anexar a su escrito la certificación por parte del Lic. Santiago de la Peña Grajeda, Secretario Municipal, del Acta de la reunión ordinaria de Cabildo 15/2022, de fecha 10 de agosto de 2022, de donde se desprende la aprobación del Acuerdo en los términos antes referidos.

V.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes:



CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes.

II.- La Iniciativa presentada por el H. Ayuntamiento de Chihuahua se sustenta en su respectivo Acuerdo de Ayuntamiento, en los términos de los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

El artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la hacienda municipal se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan a los municipios, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, lo cual se relaciona con el artículo 132 de la Constitución Local.

III.- Tal y como fue referido, el Municipio de Chihuahua, en reunión ordinaria de Cabildo de fecha 10 de agosto del año 2022, tomó el Acuerdo siguiente: *Se autoriza la modificación del Acuerdo Tercero, aprobado en la sesión Ordinaria S.O. 02/2022 de fecha 26 de enero de 2022, y aprobado por el H. Congreso del Estado mediante Decreto LXVII/RFDEC/0194/2022 II P.E. publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de marzo del 2022, relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio*



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/49/2022

Fiscal 2022..."; Acuerdo por medio del cual se desprende la necesidad de modificar la autorización aprobada por este Congreso, en relación con el financiamiento para la construcción del Nuevo Relleno Sanitario, toda vez que se pretende incluir expresamente una lista de clasificaciones contables, aplicables al objeto del crédito.

De igual forma, en el segundo Artículo del Acuerdo, se desprende expresamente la siguiente solicitud: *"Remítase el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado de Chihuahua para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, de conformidad con el artículo 28 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua."*

IV.- En efecto, este Congreso del Estado, bajo el Decreto No. 111/2021, tuvo a bien aprobar en fecha 15 de diciembre de 2021, la autorización para que el Municipio lleve a cabo la contratación de uno o varios financiamientos hasta por un monto de \$132,000,000.00 (Ciento treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), a un plazo máximo de 60 meses, a ser pagado antes del día 8 de septiembre del año 2027, para destinarse al "Proyecto de Construcción del Nuevo Relleno Sanitario". Lo anterior, en atención a lo solicitado por dicho Ayuntamiento en su proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, y en observancia a lo dispuesto por la legislación aplicable; tal es el caso de los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 165 Ter



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/49/2022

de la Constitución Política del Estado, y 15, fracción V de la Ley de Deuda Pública para el Estado y sus Municipios.

V.- Bajo ese contexto, del Acuerdo que se remite a este Congreso, se desprende que el Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua ha realizado modificaciones a la autorización respectiva, que corresponden, por un lado, a la aprobación que de forma interna se debe realizar en el Cabildo, y por el otro, al Decreto de autorización de la presente Legislatura, a fin de brindar mayor claridad y certeza jurídica en el proceso de gestión y contratación.

Para el caso correspondiente al Decreto del Congreso, y que da origen al documento que hoy se dictamina, se requiere establecer la referencia específica al rubro de inversión en los conceptos establecidos dentro de los Capítulos 5000 y 6000, de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en cumplimiento a las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

En ese sentido, resulta relevante mencionar que este Congreso, a solicitud del propio Municipio, emitió un segundo Decreto bajo el No. 194/2022, mediante el cual se especificó el plazo de vigencia para la autorización, así como la inclusión expresa del capítulo contable "6000" correspondiente a "Inversión Pública" a efecto de que el proceso interno diera



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/49/2022

cumplimiento a las disposiciones en materia de contabilidad gubernamental; bajo ese tenor, es que ahora se requiere establecer de manera enunciativa mas no limitativa, para los mismos efectos, los capítulos 5000 y 6000 junto con su desglose, toda vez que el Capítulo 6000 que se incluyó originalmente en este segundo Decreto, no fue suficiente dada la importancia y amplitud del Proyecto de Construcción del Nuevo Relleno Sanitario.

Ante estos razonamientos, se coincide con la solicitud que se remite, en atención a que el Ayuntamiento solicita especificar los conceptos establecidos dentro de la Capítulos aplicables al proyecto, de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en los que será ejercido el rubro de inversión, relativo a la Construcción del Nuevo Relleno Sanitario, sin variar en ningún momento el destino original autorizado por este Congreso del Estado.

VI.- En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo legal alguno, para dar curso a la Iniciativa en los términos presentados, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/49/2022

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción II, párrafo primero, del Decreto No. LXVII/AUOBF/01111/2021 I P.O., relativo a la autorización del financiamiento para la construcción del Nuevo Relleno Sanitario del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO ÚNICO.- ...

I.- ...

II.- Para los efectos del artículo que antecede y subsecuentes aplicables del presente Decreto, el Municipio de Chihuahua deberá destinar el recurso que obtenga precisa y exclusivamente para financiar, en los términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables, el costo de la Inversión Pública Productiva, contemplada en su programa de inversión incluido, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado, específicamente para el "**PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO RELLENO SANITARIO**", el cual deberá ser ejercido en los conceptos establecidos dentro de los capítulos 5000 y 6000, de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a lo siguiente:

CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES



De manera enunciativa mas no limitativa:

50 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

511 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA

51127 Otros mobiliarios y equipos de administración

512 MUEBLES EXCEPTO OFICINA Y ESTANTERÍA

51227 Muebles, excepto de oficina y estantería

515 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

51527 Equipo de uso informático

523 CÁMARAS FOTOGRAFÍCAS Y DE VIDEO

52327 Cámaras fotográficas y de video

541 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE

54127 Vehículos y equipo terrestre

542 CARROCERÍAS Y REMOLQUES

54227 Carrocerías y remolques

563 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

56327 Maquinaria y equipo de construcción

565 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN

56527 Equipo de comunicación y telecomunicación

566 EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS

56627 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos.

567 HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS



56727 Herramientas y maquinaria

569 OTROS EQUIPOS

56927 Otros equipos

591 SOFTWARE

59127 Software

58 BIENES INMUEBLES

583 EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

58301 Edificios y Locales

581 TERRENOS

58101 Terrenos

CAPÍTULO 6000 INVERSIÓN PÚBLICA

De manera enunciativa mas no limitativa:

6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS

622 EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL

62201 Edificación no habitacional

626 OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA

62601 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada

627 INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES

62701 Instalaciones y equipamiento en construcciones

629 TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS
ESPECIALIZADOS



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/49/2022

**62901 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos
especializados**

...

III.- a VI.- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.







**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/49/2022

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA PRESIDENTE			
	DIP. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES SECRETARIO			
	DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID VOCAL			



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/49/2022

	DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO VOCAL			
	DIP CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ VOCAL			
	DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ VOCAL			
	DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ VOCAL			

Las firmas corresponden al Dictamen de la iniciativa por la que se reforma el Decreto No. LXVII/AUOBF/0111/2021 I P.O., para incluir los capítulos contables 5000 y 6000 en la autorización del financiamiento para la construcción del Nuevo Relleno Sanitario.